

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00010- 00 Ejecutivo de HELP TRAUMA SALUD Y ORTOPEDIA IPS SAS contra AXA SEGUROS COLPATRIA

Se rechaza de plano el anterior recurso de apelación incoado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, en contra del proveído calendado 10 de febrero de 2023, mediante al cual este despacho judicial declaró su falta de competencia para conocer del presente asunto y ordenó su remisión a la autoridad competente, habida consideración que contra dicha decisión, según las voces del art. 139 del CGP, no procede ningún recurso. En efecto la norma señala:

“**Artículo 139. Trámite.** Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso. Énfasis del juzgado.**”

[...]

Sin que sea menester de mayores consideraciones el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la secretaría del juzgado, dese cumplimiento a la orden contenida en el numeral segundo del auto del 10 de febrero de 2023, remitiendo el expediente al señor Juez Laboral del Circuito de Bogotá (Reparto), a través de la Oficina Judicial, por competencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726a311954b30ea114007b26379689d4828741e61dc0495efe9210d17167d6ef**

Documento generado en 23/02/2023 07:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>